

AVISO INTEGRACIÓN DE RENTAS DEL TRABAJO

La Dirección General de Ingresos (DGI) recuerda a todos los contribuyentes que, de conformidad con el art. 11 de la Ley 822 "Ley de Concertación Tributaria" y sus reformas, son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal por cuenta ajena (empleador).

En consecuencia, todo pago realizado por un mismo empleador a un asalariado, debe ser considerado como renta del trabajo y deben calcular la alícuota de retención que corresponda liquidar, de acuerdo con la tarifa progresiva establecida en el art. 23 de la misma Ley.

De acuerdo con el art. 26 de la LCT, los empleadores son solidariamente responsables de la retención no efectuada conforme Ley.

Cualquier consulta relacionada, puede hacerla al teléfono ☎ 2248-9998 del Centro de Asistencia Tributaria (CAT).

Managua, jueves 3 de marzo de 2022.

CON AMOR
ESPERANZAS
Y ALEGRÍA!



ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
AVISO/037/03-2022